



21 de diciembre de 2012

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGE LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADJUDICACIÓN EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE VALLAS PUBLICITARIAS**

I

**DISPOSICIONES GENERALES**

**BASE 1ª.- OBJETO.-**

Es objeto del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regular las condiciones para la adjudicación de concesiones administrativas para la ocupación privativa del dominio público local en virtud de la cual, el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera atribuirá a la persona o entidad que resulte adjudicataria, la titularidad del derecho real administrativo que le habilitará para la ocupación de un emplazamiento determinado en el dominio público local al objeto de proceder a la instalación y explotación de valla publicitaria.

El número total de vallas publicitarias (25), su formato (8 x 3 metros) y los emplazamientos donde se ubicarán cada una de dichas vallas publicitarias, aparecen recogidos en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas.

**BASE 2ª.-PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.-**

El otorgamiento de las concesiones administrativas se llevará a cabo mediante licitación pública por el procedimiento abierto, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 58.2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el artículo 138 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP)

**BASE 3ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.-**

El Órgano de Contratación es la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, de conformidad con la regulación establecida en el párrafo 3 de la Disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para los municipios de gran población.

La Junta de Gobierno Local, en cuanto órgano de contratación, tiene la facultad para adjudicar las concesiones administrativas y la prerrogativa de interpretar el contrato que se suscriba con el adjudicatario, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento,



modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos sin perjuicio del derecho del concesionario a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

**BASE 4ª.- CANON.-**

3.1.- El canon anual que sirve de tipo de licitación se fija en la cantidad de MIL VEINTE EUROS (1.020,00 €) por cada valla publicitaria.

El tipo se establece al alza, rechazándose automáticamente las ofertas que se presentaren por debajo del tipo de licitación.

3.2.- El canon de la primera anualidad se abonará en el en el acto de firma del contrato de concesión administrativa. El resto del canon, será abonado de forma fraccionada a partir del año siguiente desde la fecha de firma del contrato hasta la finalización de la concesión, mediante pagos sucesivos y equivalentes, en los primeros quince días de cada anualidad anticipada, y que habrán de ser actualizados conforme al I.P.C. anual aprobado por el Instituto Nacional de Estadística.

**BASE 5ª- Duración de la concesión.**

La duración de la concesión será de CUATRO años contados a partir de la fecha de firma del contrato El contrato podrá prorrogarse por dos años más, siempre que no existan circunstancias que lo impidan, debiendo el concesionario solicitar la prórroga de la concesión con treinta días de antelación a la fecha del vencimiento. Para disfrutar de ese periodo de prórroga el adjudicatario debe contar con la autorización expresa por parte del órgano de contratación.

Dado que algunos de los emplazamientos ofertados se encuentran en zonas calificadas como viarios o zonas verdes que aún no han sido ejecutados, según el vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez de la Frontera, la concesión administrativa en principio tendrá el plazo anteriormente establecido, sin perjuicio de que dicha concesión quedará extinguida, sin indemnización a favor del concesionario, cuando el Ayuntamiento necesite disponer de la parcela donde se ubique la valla publicitaria para destinarla al uso establecido por el planeamiento. En este caso, tendrá derecho el concesionario a la devolución de la parte proporcional del canon de la concesión.

En caso de revocación anticipada de la concesión por necesidad de disponer de la parcela donde se ubique la valla publicitaria para destinarla al uso establecido por el planeamiento, la retirada de la instalación deberá producirse en el momento en que el Ayuntamiento lo requiera, pudiéndose proceder en caso de incumplimiento, a la ejecución subsidiaria de la orden de retirada y con cargo al interesado. La retirada subsidiaria de la instalación publicitaria por parte del Ayuntamiento en ningún caso generará indemnización a favor del adjudicatario. No habrá derecho a la devolución de la parte proporcional del canon si el desmonte de la valla se lleva a cabo por el Ayuntamiento.

En el caso de desmontaje del emplazamiento por necesidades del planeamiento, el concesionario no tendrá el derecho reconocido en la Base 23ª de obtener un emplazamiento alternativo para reubicar la valla retirada.



**BASE 6ª.- CAPACIDAD DE LOS LICITADORES.-**

1.- Están capacitados para contratar las personas, naturales o jurídicas, que tengan plena capacidad de obrar y no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 49 del TRLCSP, como prohibiciones para contratar, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP.

2.- Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios (artículo 57 del TRLCSP). **Por tanto, a los efectos de la presente licitación sólo se admitirán las ofertas de aquellas personas jurídicas cuyo fin social (debidamente inscrito en el Registro Público correspondiente) habilite para la explotación de vallas publicitarias.**

3.- Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera, a través de uno o varios de los medios de justificación previstos en los artículos 62 y 75 del TRLCSP, que se indican a continuación:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito de alguna de las actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

4.-La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse, por uno o varios de los medios siguientes:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos referente a alguna de las actividades referidas en el objeto del contrato. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

c) Una declaración que indique el promedio anual de personal y plantilla de personal directivo durante los últimos tres años.



d) Una declaración del material, instalaciones y equipo técnico de que disponga el empresario para la realización del contrato.

5.- Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

Los licitadores deberán solicitar y obtener por el Secretario General de este Ayuntamiento acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar, con carácter previo a la presentación de la misma.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 55, 58 y 59 del TRLCSP, respectivamente.

## II

### PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

#### BASE 7ª.- CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.-

El único criterio de valoración que servirá de base para la adjudicación de la concesión administrativa para la instalación de las vallas publicitarias será el canon de mayor cuantía económica, ofertado de forma independiente para cada una de las vallas

#### BASE 8ª.- GARANTÍA PROVISIONAL.-

La presente licitación está exenta de la obligación de presentar garantía provisional de conformidad con lo dispuesto por Acuerdo de Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en sesión celebrada el día 28 de agosto de 2009, al particular 23 del Orden del Día.

#### BASE 9ª.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.-

Las proposiciones junto con los documentos correspondientes deberán ser entregadas en el Registro General de este Ayuntamiento, en horario de atención al público, durante el plazo de **TREINTA DÍAS NATURALES**, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, o enviadas por correo dentro de dicho plazo. En caso de que el último día para la presentación de ofertas coincida con un sábado o día inhábil, se entenderá prorrogado dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente al plazo de finalización inicialmente previsto.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el interesado deberá acreditar con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de Contratación, por fax (956.149.674), télex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a



la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Una vez presentada una proposición, no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

#### **BASE 10ª.- PROPOSICIONES.-**

Los licitadores podrán optar a una o varias de las concesiones administrativas objeto del presente pliego, debiendo presentar para cada una de las concesiones a las que opte dos sobres cerrados (Sobre A y Sobre B), firmados por el licitador o persona que lo represente. En dichos sobres se indicarán además de la razón social y denominación de la entidad interesada, el título de la licitación, dirección de correo, teléfono, fax y e-mail a los que hayan de dirigirse las comunicaciones durante la tramitación de la licitación pública y contendrán: el primero (A) la documentación exigida para tomar parte en el procedimiento de selección, el segundo (B) la oferta económica ajustada al modelo que se incluye en este Pliego.

Por cada uno de los emplazamientos a los que presente oferta el licitador presentará una proposición para cada ubicación. No podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las proposiciones por él presentadas.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

#### **A) SOBRE A, denominado DOCUMENTACIÓN GENERAL.**

El SOBRE A deberá contener por este orden los documentos siguientes:

1.- Documentos que acrediten la capacidad de obrar del licitador y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:

1.1.- Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales.

1.2.- La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

1.3.- Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por el Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.



2.- **Acreditación de solvencia.** Los licitadores deberán aportar la documentación acreditativa de la solvencia económica -financiera, técnica y profesional de conformidad con lo señalado en la Base 6ª del presente Pliego.

3.- **Prueba de la no concurrencia de una prohibición de contratar.** Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 60 del TRLCSP. En tales documentos se deberá consignar expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (arts. 73 y 146.1.c) TRLCSP).

4.- Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5.- Dirección de correo, fax y e-mail a los que hayan de dirigirse las comunicaciones durante la tramitación de la licitación pública.

6.- Cuantos documentos estimen precisos el licitador en orden a acreditar las condiciones de la licitación.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia, excepto el documento acreditativo de la garantía provisional, en su caso, que habrá de aportarse en original. Asimismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano.

B) **SOBRE B**, denominado **PROPOSICIÓN ECONÓMICA**, se ajustará al modelo contenido en el Anexo I.

Contendrá la proposición económica formulada con arreglo al modelo previsto que se adjunta al presente Pliego, debidamente firmada por quien tiene poder bastante para hacerlo y fechada. No se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta económica.

#### **BASE 11ª.- MESA DE CONTRATACIÓN.-**

La Mesa de Contratación estará constituida conforme a lo dispuesto por el artículo 320 del TRLCSP del modo siguiente:

**PRESIDENCIA:** La Alcaldesa-Presidenta o persona en quien delegue.

**VOCALES:** Interventor, Secretaria Municipal, Tesorero, un responsable o técnico de la Delegación de Impulso Económico y un responsable o técnico de la Delegación de Economía o bien las personas en quienes éstos deleguen.

**SECRETARIO:** Funcionario de la Delegación de Economía.

#### **BASE 12ª.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL.-**



Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres A presentados por los licitadores, en acto no público, celebrado durante el segundo día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas. Si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitida la oferta presentada a la licitación.

En el caso de que alguna proposición sea presentada por correo, se deberá dejar transcurrir diez días naturales desde la fecha de terminación del plazo de presentación de proposiciones, para proceder el día hábil siguiente, al acto de apertura del sobre A.

### **BASE 13ª.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.-**

1.- La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación del sobre A y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo conferido a tal efecto, realizará en acto público, la apertura de las proposiciones de los licitadores admitidos.

El acto de apertura de las ofertas se celebrará a las 12 horas del sexto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, considerándose a estos efectos los sábados como días inhábiles. Dicho acto de apertura se llevará a cabo con arreglo al siguiente procedimiento:

En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres A, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres B de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica y a la relación de los documentos aportados respecto a los restantes criterios de adjudicación, dándose por concluido el acto público de apertura de proposiciones y dejándose constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

No obstante, si en el acto de apertura de los Sobre B se constata que existen dos o más proposiciones igualadas, el desempate se resolverá mediante el sistema de "pujas a la llana" lo que se llevará a cabo en dicho acto si están presentes los representantes legales de las empresas que hayan presentado las ofertas igualadas. De no encontrarse presente los representantes legales de las empresas licitadoras, se les convocará a dirimir el empate mediante el sistema de "pujas a la llana" indicándoles el día y hora en que se llevará a efecto. La pujas a la llana se llevará a cabo en caso de la asistencia de dos o más licitadores al acto para el que fueron citados para dirimir el empate, ya que de comparecer a dicho acto



sólo un licitador de los que presentaron ofertas iguales, el desempate se efectuará a su favor y por el contenido económico de su oferta.

2.- La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

#### **BASE 14ª.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.-**

A la vista de la propuesta de la Mesa de contratación, el órgano de contratación adoptará un acto de trámite por el que efectuará la clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas atendiendo al único criterio de establecido en la Base 7ª y adjudicará de forma independiente cada una de las vallas a los licitadores que hayan presentado la oferta que resulte económicamente más ventajosa o, en su caso, declarará la licitación desierta para todos aquellos emplazamientos de vallas publicitarias en las que no se haya presentado oferta.

Tras efectuar la clasificación de las ofertas, el Órgano de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

Estas certificaciones podrán obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. A tales efectos el adjudicatario del contrato deberá aportar las Autorizaciones pertinentes de cesión de información de cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que se indican en los anexos del presente Pliego, para que se puedan obtener las certificaciones a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que se hayan establecido convenios.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

#### **BASE 15ª.-CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.-**

En el plazo máximo de 10 días hábiles, desde que se le inste para ello, el licitador cuya proposición haya sido clasificada como la mejor o más ventajosa, deberá proceder a la



constitución de la garantía definitiva por importe del 4% del importe de adjudicación de la concesión administrativa.

La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiéndose depositar su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Caja General de Depósitos del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 del TRLCSP.

#### **BASE 16ª.- ACREDITACIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.-**

En el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se le inste para ello, el licitador cuya proposición haya sido clasificada como la mejor o más ventajosa, deberá acreditar el encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, del modo siguiente:

1.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con esta entidad local

2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

3.- Las certificaciones requeridas podrán obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. A tales efectos el adjudicatario del contrato podrá aportar las Autorizaciones pertinentes de cesión de información de cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que se indican en los anexos del presente Pliego para que se puedan obtener las certificaciones a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que se hayan establecido convenios.



**BASE 17ª.- ADJUDICACIÓN.-**

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, la Administración, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

Notificada la adjudicación, y en el plazo máximo de 30 días naturales contados a partir del siguiente al de la notificación, el adjudicatario deberá proceder al ingreso de las cantidades correspondientes conforme a las condiciones de pago previstas en el presente pliego. También procederán al ingreso de los gastos de anuncio, y demás que origine la licitación, decayendo la adjudicación, con pérdida de la fianza entregada, si transcurriera el referido plazo sin que se hubiera cumplido con cualquiera de las obligaciones previstas.

III

**FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

**BASE 18ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-**

El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de quince días naturales a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación de la concesión, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares, debidamente compulsados.

A tal fin, el adjudicatario será citado para que en el día y hora que se le indique concurra a formalizar la concesión mediante el otorgamiento del correspondiente contrato administrativo.

El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siguiendo a tal efecto el



procedimiento establecido en el artículo 109 del Reglamento General de la LCAP. En tal supuesto, procederá la incautación de la garantía y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

En estos casos, la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.3 del TRLCSP, podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en las Bases 16ª y siguientes.

#### IV

#### EJECUCIÓN DEL CONTRATO

##### BASE 19ª.- OBRAS E INSTALACIONES.-

2.1.- El concesionario instalará, conforme se especifica en los pliegos de prescripciones técnicas las vallas publicitarias en los emplazamientos señalados en el Anexo IV de dicho Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.2.- El concesionario estará obligado a la realización de todas las obras necesarias para la instalación de los nuevos soportes publicitarios, siendo por su cuenta, tanto las licencias urbanísticas, como el transporte y el montaje y los elementos a instalar.

##### BASE 20ª.- CONDICIONES GENERALES DE LOS ELEMENTOS OBJETO DE LA CONCESIÓN.

Se exigirá alta calidad en el diseño e instalación, teniendo en cuenta, de forma prioritaria, su integración en el entorno, su solidez y durabilidad, así como su fácil limpieza, conservación y versatilidad, conforme a las descripciones que figuran en los pliegos de condiciones técnicas.

##### BASE 21ª.- CONDICIONES DE EXPLOTACIÓN.

6.1.- Los adjudicatarios deberán suministrar, instalar, reponer y mantener en perfecto estado de conservación las vallas publicitarias, en los lugares que se indican en los planos y de acuerdo a lo especificado en el pliego de prescripciones técnicas particulares, siendo a su cargo todos los gastos correspondientes. Los concesionarios tendrán derecho durante el plazo de la concesión a la explotación de la publicidad comercial de los soportes publicitarios ofertados, utilizando para ello los espacios previstos en su diseño, pudiendo negociar libremente con los anunciantes la retribución de los servicios publicitarios.

6.2.- Los mensajes publicitarios se adecuarán a la normativa aplicable, incluidas las Ordenanzas Municipales.

##### BASE 22ª.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.-



Además de los que se desprenden de este Pliego de Clausulas Administrativas Particulares y de los que resulten de la aplicación de las normativas de carácter técnico y generales de carácter supletorio, el concesionario tiene las obligaciones siguientes:

1. El concesionario habrá de ejercer la concesión administrativa con estricta sujeción a las obligaciones establecidas en el Pliego de Clausulas Administrativas y en el contrato de concesión, con arreglo a su oferta presentada y siguiendo las directrices que le sean marcadas desde el Ayuntamiento a través de alguna de sus Delegaciones.
2. Abonar todos los gastos de licitación y de publicación de la licitación pública y de su correspondiente adjudicación y formalización, así como formalizar el correspondiente contrato dentro del plazo de QUINCE DÍAS NATURALES contados a partir de la notificación de la adjudicación del contrato.
3. Abonar el canon de la concesión administrativa.
4. Suministrar, instalar, conservar, reparar, mantener, reponer y limpiar, a su cargo, los soportes publicitarios y asumir cualquier gasto de transporte, traslado, sustitución y retirada, total o parcial, de estos elementos.
5. Aportar los recursos personales y materiales necesarios, incluidos los vehículos adecuados para la correcta ejecución del contrato. El personal no tendrá vinculación laboral de ninguna clase con el Ayuntamiento y dependerá exclusivamente del concesionario que deberá cumplir las disposiciones laborales y sociales aplicables.
6. Responder de la seguridad y buen funcionamiento de los soportes publicitarios, consiguientemente:
  - a) Encargar con periodicidad anual un informe- estudio relativo a la seguridad de los diversos elementos instalados.
  - b) Contratar seguros de daños materiales y de responsabilidad civil para cubrir los posibles daños que puedan sufrir los diversos elementos instalados, así como los que se puedan ocasionar por terceros por cualquier causa.
7. El concesionario se obliga a retirar la valla publicitaria al finalizar el plazo de vigencia de la concesión, y a dejar libres y expeditos en las mismas condiciones iniciales el espacio de dominio público que le fue adjudicado en régimen de concesión administrativa.
8. Mantener en buen estado el dominio público concedido y responder de los daños en él ocasionados
9. Mantener el uso contemplado en los Pliegos durante el tiempo de duración de la concesión.
10. Admitir que el Ayuntamiento, en virtud de sus facultades dominicales sobre el terreno, realice las inspecciones y comprobaciones que considere conveniente tanto



durante la instalación de la valla como durante la duración de la concesión administrativa.

11. La publicidad que resulte colocada en los soportes a los que se refiere el contrato no resulte atentatoria a la moral o buenas costumbres, evitando cualquier contenido sexista, racista o que incite a la violencia. El Ayuntamiento podrá oponerse a que se publicite algún contenido, empresa o actividad que pudiera atentar a los anteriores valores, especialmente los de contenido político que pudieran infringir la vigente Ley Electoral. A tal fin, le serán comunicados los contenidos que pretendan publicitarse con la suficiente antelación.
12. El concesionario está obligado a conservar en perfectas condiciones el dominio público cedido en concesión propiedad del Ayuntamiento, que se pone a su disposición, siendo de su cuenta las reparaciones que se efectúen, y abonar los desperfectos que se observen al término del contrato y excedan del deterioro normal derivado del uso cuidadoso.
13. El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el estado de conservación de las vallas publicitarias instaladas para comprobar la efectividad de las operaciones de mantenimiento. Si éstas no se realizarán o lo fueran deficientemente, podrán ordenar su ejecución o corrección a cargo del concesionario.
14. El pago de los anuncios y de cuantos otros gastos e impuestos se ocasionen con motivo de los actos preparatorios y de adjudicación, así como todos aquellos que pudieran devengarse como consecuencia de la concesión (incluida tasa por licencia urbanística e ICIO, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras).
15. El concesionario no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados de la concesión, salvo que se refiera a prestaciones accesorias de la misma, previa autorización, en todo caso, del Ayuntamiento.
16. Cumplir todas las obligaciones que resulten de las disposiciones legales o reglamentarias aplicables durante la vigencia de la concesión.

**BASE 23ª.- DERECHOS DEL ADJUDICATARIO.-**

Además de los previstos en este Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, los que resulten de la aplicación de las normativas de carácter técnico y de carácter supletorio, tiene los derechos siguientes:

1. Utilizar los bienes de dominio público necesarios para la prestación de la concesión.
2. Percibir las retribuciones correspondientes por la explotación de la publicidad.
3. Obtener un emplazamiento alternativo en el supuesto de que, por causas sobrevenidas, haya de modificarse la ubicación de alguno de los elementos objeto del contrato.
4. Cualquier otro que se derive de las disposiciones legales o reglamentarias en vigor.



#### **BASE 24ª.- RIESGO Y VENTURA**

La concesión se celebra a riesgo y ventura del concesionario, no asumiendo el Ayuntamiento relación alguna con el personal del adjudicatario, ni haciéndose responsable de la falta de pago del mismo a sus proveedores, ni de los deterioros o robos que pueden cometerse en las instalaciones.

#### **V**

#### **FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN**

#### **BASE 25ª.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN.-**

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato administrativo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público el contrato y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, teniendo presente el régimen específico en materia de concesiones administrativas sobre bienes de dominio público de la legislación de régimen local.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente aplicables.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos ponen fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **BASE 26ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.-**

Una vez perfeccionado el contrato, el Excmo. Ayuntamiento de Jerez podrá modificar el contrato por razones de interés público en los términos previstos en el artículo 219 del TRLCSP y en el artículo 67 Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, si bien tales modificaciones serán objeto de indemnización cuando se causare perjuicio económico justificado. Las modificaciones no previstas en el presente Pliego sólo podrán llevarse a cabo en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del TRLCSP.

#### **VI**



## FINALIZACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

### BASE 27ª.- EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

La concesión se extinguirá por las siguientes causas:

1. Por no iniciar la instalación en el plazo propuesto en el contrato, o no finalizarla de conformidad con el mismo.
2. Por el transcurso del plazo de duración de la misma.
3. Por acuerdo entre el Ayuntamiento y el concesionario, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren o sin él, cuando no procediera.
4. Por resolución del contrato en los supuestos y con los efectos previstos en el art. 223 del texto refundido de la Ley de Contratos del sector Público.
5. Por sanción, si el adjudicatario incurriere en infracciones de carácter muy grave que pusieran en peligro la buena ejecución del contrato, o infringir las condiciones del contrato.
6. Abandono de las labores de conservación, entendiéndose por tal la suspensión de los trabajos sin causa justificada.
7. Dedicación de los elementos objeto del concurso a usos distintos a los señalados en los Pliegos.
8. Modificación de las circunstancias que determinaron la adjudicación del contrato.
9. Por revocación. La revocación procederá en los supuestos previstos en el artículo 33 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
10. Por las demás causas previstas en el artículo 32 de la Ley 7/1999.

De conformidad con lo dispuesto en la letra l del artículo 60 del Decreto 18/2006, el Ayuntamiento tiene la facultad de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento del plazo, si lo justificaren las circunstancias sobrevenidas de interés público mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere.

La extinción de la concesión administrativa por alguna de las causas anteriores determinará la finalización de la concesión con la obligación por parte del concesionario de retirar la valla publicitaria instalada, debiendo reponer el pavimento a su situación original.

La extinción de la concesión administrativa conforme a los supuestos previstos requiere resolución administrativa, previa tramitación de expediente conforme al procedimiento



establecido en el art 68 del Decreto 18/2006, de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

En todo caso, la resolución del contrato por causas imputables al concesionario supondrá la pérdida de la garantía definitiva y la indemnización de los daños y perjuicios que se ocasionen al Ayuntamiento y que excedan del importe de aquélla.

## VII

### INFRACCIONES Y SANCIONES

#### BASE 28ª.- INFRACCIONES

Se considerará infracción sancionable toda acción u omisión del adjudicatario que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en los presentes pliegos de bases.

Toda infracción cometida por el adjudicatario se clasificará en leve, grave o muy grave, de acuerdo con las siguientes definiciones:

- a) **Infracción leve:** Aquélla que afecte desfavorablemente a la utilización del dominio público y que no sea debida a actuación realizada maliciosamente o a deficiencias en las inspecciones, ni lleve unido peligro a personas, animales o cosas ni cause molestias a los usuarios y viandantes. El estado de suciedad o deterioro de los soportes publicitarios o sus elementos de sustentación, siempre que no afecte a sus condiciones de seguridad y estabilidad, así como el deterioro de su entorno próximo, cuando sea como consecuencia directa de la actividad publicitaria.
- b) **Infracción grave:** Aquélla que, como consecuencia de actuaciones maliciosas, realización deficiente de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias concesionales, puedan influir negativamente en las instalaciones, o causen molestias a los usuarios y/o viandantes.

La falta de pago del canon ofertado, en el tiempo establecido, o de las sanciones por infracciones de carácter leve, previamente tramitadas, serán así mismo calificadas como infracción grave. Además, aquéllas que causen un grave perjuicio al control o a la inspección municipal de la utilización del dominio público.

También se considerará infracción de carácter grave la acumulación de infracciones leves, en el transcurso de un año natural, en una o varias instalaciones.

- c) **Infracción muy grave:** Será calificada como tal la que, como consecuencia de actuaciones maliciosas o realización deficiente de los trabajos exigidos, produzca situaciones de peligro a los usuarios y/o viandantes.

Infracciones debidas a un mantenimiento inadecuado de las instalaciones publicitarias que afecten a sus condiciones de seguridad y estabilidad de serán calificada como muy graves.



También lo serán las infracciones observadas en todo aquello que se refiere a las reparaciones o reposiciones de carácter urgente, según se definen en los Pliegos de cláusulas técnicas.

Además de las anteriores, serán infracciones muy graves aquellas que supongan fraude económico al Ayuntamiento de Jerez, como la colocación de elementos que incumplan en todo o en parte las condiciones de las bases o las recogidas en la oferta del adjudicatario, la negativa al pago de sanciones, la desobediencia por el adjudicatario a órdenes de modificación debidamente justificadas por el Ayuntamiento de Jerez, etc.

Igualmente, será calificada como infracción muy grave la acumulación de tres infracciones graves, así como la desobediencia a órdenes dictadas por el Ayuntamiento en relación con condiciones contempladas en los Pliegos, en el plazo de dos años.

#### **BASE 29ª.- SANCIONES Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.**

Para aplicar el procedimiento sancionador bastará la audiencia al interesado por el plazo de diez días para que alegue aquello que estime conveniente a su derecho.

La cuantía de las sanciones a aplicar, en caso de que se produzcan las infracciones anteriormente indicadas, estará comprendida dentro de los siguientes límites:

- Infracción leve: entre 300 y 900 €
- Infracción grave: entre 901 y 1.500 €
- Infracción muy grave: entre 1.501 y 3.000 € y/o rescisión del contrato.

Al pago de las citadas sanciones económicas queda afecta la garantía definitiva, como también al resarcimiento de los gastos que, en su caso, pudiera realizar la Administración municipal, por trabajos de reposición y conservación de las instalaciones, exigidos y no realizados por el concesionario.

### VIII

#### **RÉGIMEN JURÍDICO**

#### **BASE 30ª.- RÉGIMEN JURÍDICO.-**

En lo no previsto expresamente bien en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, el contrato se regirá por lo dispuesto en los textos legales siguientes:

- a) Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- b) Ley 7/1999 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- c) Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- d) Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de bienes de Entidades Locales de Andalucía.



**Ayuntamiento de Jerez**  
Economía

- e) Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- f) R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de Disposiciones Vigentes en materia de Régimen local.
- g) Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- h) Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.
- i) Disposiciones administrativas y civiles, de carácter supletorio.



ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. \_\_\_\_\_ mayor de edad, vecino de \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ y provisto de D.N.I. núm. \_\_\_\_\_ (En nombre y representación de \_\_\_\_\_) enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas reguladores de la licitación pública convocada para la adjudicación de concesiones administrativas para la instalación y explotación de vallas publicitarias de 8x3 metros, y asumiendo todas y cada una de las condiciones previstas en dichos Pliegos, desea tomar parte en la licitación para lo cual presenta la siguiente oferta económica:

Emplazamiento	Valla núm.	Canon ofertado
Glorieta junto a pistas deportivas Picadueñas	1	
Glorieta junto a pistas deportivas Picadueñas	2	
Ctra. Circunvalación (Junto pistas deport. Picadueñas)	3	
Crta. Circunvalación (junto pistas deport. Picadueñas)	4	
Ctra. Circunvalación ( Junto a Área Sur)	5	
Crta. Circunvalación ( Junto a Área Sur)	6	
Crta. Circunvalación ( Junto a Área Sur)	7	
Ctra. Circunvalación ( Rotonda Ctra. del Calvario)	8	
Ctra. Circunvalación (Rotonda Ctra. Del Calvario)	9	
Ctra. Circunvalación (Rotonda Ctra. Del Calvario)	10	
Ctra. Circunvalación (Rotonda Ctra. Del Calvario)	11	
Ctra. Circunvalación (Rotonda Ctra. Del Calvario)	12	
Avda. de Escandinavia 1ª Rotonda	13	
Avda. de Escandinavia (entre 1ª y 2ª Rotonda)	14	
Avda. de Escandinavia (entre 1ª y 2ª Rotonda)	15	
Avda. de Escandinavia (entre 1ª y 2ª Rotonda)	16	
Avda. de Escandinavia (entre 1ª y 2ª Rotonda)	17	
2ª Rotonda Avda. de Escandinavia	18	
2ª Rotonda Avda. de Escandinavia	19	
Avda. de Escandinavia (entre 2ª y 3ª Rotonda)	20	
Avda. de Escandinavia (entre 2ª y 3ª Rotonda)	21	
Avda. de Escandinavia (entre 2ª y 3ª Rotonda)	22	
Avda. de Escandinavia (entre 2ª y 3ª Rotonda)	23	
Final Avda. Escandinavia junto a última rotonda	24	
Final Avda. Escandinavia junto a última rotonda	25	

En Jerez de la Frontera a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_.



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña \_\_\_\_\_ (en su propio nombre / en representación de la entidad \_\_\_\_\_)\* con domicilio a efectos de notificación en \_\_\_\_\_ y CIF \_\_\_\_\_, por medio de la presente, DECLARO:

1º) Que (la empresa a la que represento ostenta/ostento)\* plena capacidad de obrar y no esta incurso en las prohibiciones e incompatibilidades contenidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, como prohibiciones para contratar y me comprometo, en caso de resultar adjudicatario de este contrato, a justificar documentalmente esta circunstancia.

2º) Que (la empresa a la que represento está/estoy)\* al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con el Excmo. Ayuntamiento de Jerez.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, firmo la presente declaración en prueba de conformidad de todo lo anteriormente expuesto.

Fdo.:

En Jerez de la Frontera a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil doce.

\* En las opciones señaladas entre paréntesis táchese la que no proceda.



**ANEXO III**

**MODELO DE AUTORIZACIÓN**

**(Sobre Documentación General)**

**MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PUEDA RECABAR DATOS DE CARÁCTER TRIBUTARIO.**

La persona abajo firmante autoriza en su propio nombre/en representación de la entidad ..... (táchese lo que no proceda) al Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Tributaria de Andalucía y al Ayuntamiento de Jerez, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones fiscales para que en el caso de resultar adjudicatario en el procedimiento seguido para la adjudicación de concesiones administrativas para la instalación y explotación de vallas publicitarias de 8x3 metros, quede acreditado que se encuentra al corriente de las citadas obligaciones de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 60 y 146 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

La presente autorización se otorga a los efectos de acreditar el cumplimiento por parte de quien suscribe de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en caso de resultar adjudicatario en el procedimiento seguido para la adjudicación de concesiones administrativas para la instalación y explotación de vallas publicitarias de 8x3 metros, en aplicación de lo dispuesto en la legislación tributaria por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, y en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos.

**DATOS DEL LICITADOR AUTORIZANTE**

**1.- Persona física**

**APELLIDOS Y NOMBRE:**

**N.I.F.:**

**FIRMA**

**2.- Persona jurídica**

**RAZÓN SOCIAL**

**APODERADO O REPRESENTANTE:**

**NIF:**

**FIRMA**

En ..... a ..... de ..... de 2012.

**NOTA:** La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.



**ANEXO IV**

**MODELO DE AUTORIZACIÓN**

**(Sobre Documentación General)**

**MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PUEDA RECABAR DATOS A LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL**

La persona abajo firmante autoriza en su propio nombre/ en representación de la entidad ..... (táchese lo que no proceda) al Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera a solicitar de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa de desarrollo, en el procedimiento seguido para la adjudicación de concesiones administrativas para la instalación y explotación de vallas publicitarias de 8x3 metros.

La presente autorización se otorga exclusivamente para el procedimiento mencionado anteriormente y en aplicación de la legislación vigente, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de datos que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

**DATOS DEL LICITADOR AUTORIZANTE**

**1.- Persona física**

APELLIDOS Y NOMBRE:

N.I.F.: FIRMA

**2.- Persona jurídica**

RAZÓN SOCIAL

APODERADO O REPRESENTANTE:

NIF: FIRMA

En ..... a ..... de ..... de 2012

**NOTA:** La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.